



EDICTO No. 0142 - 2018

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 34-2018 presentado con ocasión al Contrato No. IJO-11392X, se ha proferido Auto No. PARN-0878 de fecha doce (12) de junio de 2018, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20189030379672 del 06 de junio de 2018; la señora JOSEFINA GÓMEZ TORRES, actuando en calidad de titular del contrato de concesión IJO-11392X, presenta solicitud de amparo administrativo en contra del señor SIMÓN RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, de acuerdo con los siguientes hechos:

"(...) 3° En los últimos meses el denunciado se dio a la tarea de explotar con retroexcavadoras el área de mi contrato. El denunciado dice ser el dueño de parte de la superficie del área del contrato pero sabe perfectamente que dicha área fue concesionada por la Gobernación de Boyacá a mi nombre. Sabe, es consciente de su ilegalidad, sabe que su actuar es un delito.

4° Al ver esa conducta le [Sic.] reclame y le prohibí pero ha hecho caso omiso a mis requerimientos y este es el momento que continúa invadiendo el área de mi título. Ya lo había hecho en otra oportunidad pero al hacerle el reclamo se detuvo en su intención.

(...)

PRETENSIONES

1° Ruego se profiera resolución de amparo contra el señor SIMÓN RODRÍGUEZ CASTIBLANCO para que suspenda inmediatamente la explotación de caliza, la ocupación y la perturbación que realiza en el área objeto del título en mención. Ordénese su desalojo y que suspenda las labores mineras en el área. Ordénese al querellado cesar inmediatamente todo sus actos perturbatorios y restablecer el [Sic.] statuquo dejando las cosas en lo posible como estaban antes que comenzara la perturbación.

(...)"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la solicitante es titular del Contrato de Concesión N° IJO-11392X.

Al haber sido presentado el Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que a la letra señala lo siguiente: "...A opción del interesado dicha querrella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención de la Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la



Agencia Nacional de Minería, fija fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibídem, el día dos (02) de agosto de 2018, a partir de las nueve de la mañana (09:00 AM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la querellante, mediante comunicación a la dirección reportada en la solicitud de amparo administrativo.

Sin embargo, observando que el domicilio del querellado no está plenamente establecido y en aras de garantizar su notificación efectiva y su derecho de oposición, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde municipal de FIRAUTOBA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al alcalde del municipio de FIRAUTOBA-BOYACÁ, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la señora JOSEFINA GÓMEZ TORRES, titular del contrato de concesión No. IJO-11392X, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al señor alcalde municipal de FIRAUTOBA, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: JOSEFINA GÓMEZ TORRES, titular del contrato de concesión IJO-11392X, quien recibe notificación en la Calle 13 No. 11-31 Of. 309 de Sogamoso; y QUERELLADO: SIMÓN RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, a quien se notificará por intermedio de la alcaldía municipal de FIRAUTOBA; y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día trece (13) de junio de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de junio de 2018, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa